

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

Democracia laboral y reconocimiento colectivo de trabajadores cooperativos.

.Nidia C. Abatedaga.

Cita:

.Nidia C. Abatedaga (2009). *Democracia laboral y reconocimiento colectivo de trabajadores cooperativos. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/1315>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Democracia laboral y reconocimiento colectivo de trabajadores cooperativos

Mgter. Nidia C. Abatedaga
Doctorado en Comunicación,
UN La Plata
Becaria Secyt, UNC
Escuela de Ciencias de la Información,
UN Córdoba
nidiaabatedaga@yahoo.com.ar

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo propone analizar las relaciones sociales laborales encontradas válidas por trabajadores que quedaron desempleados como consecuencia de la quiebra de la empresa en la que trabajaban, durante el periodo de crisis de 2001 y las recuperaron con una forma jurídica cooperativa. En tanto alternativas a la desocupación la cooperativización este tipo de relaciones sociales cooperativas entrañan modos particulares de gestión, que incluyen formas democráticas en la toma de decisiones mediante mecanismos de representación directa y formas colectivas de trabajo, en teoría horizontalizadas. Se abordarán aquí las condiciones que facilitan u obstruyen la participación y

las alternancias en las formas democráticas de gestión que los trabajadores de Medios Masivos Recuperados han venido desarrollando desde la recuperación.

Los casos en análisis son tres Medios Gráficos Cooperativizados a partir de la crisis de 2001, todos los que desarrollan este tipo de actividad en Argentina. Estos son Comercio y Justicia de la ciudad de Córdoba, El Diario de la Región en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco y El Diario del Centro del País en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. ¹

IMPORTANCIA DEL CASO EN ANÁLISIS

La importancia de analizar estos casos radica en el incremento ostensible de los procesos de cooperativización en empresas quebradas durante el periodo de crisis del año 2001 en nuestro país.

El siguiente cuadro, elaborado con base en los datos proporcionados por Inaes, donde se registran la cantidad de cooperativas por fecha de inicio de actividad – por décadas – desde 1900 a 2006 muestra la importancia del incremento en el periodo señalado. ²

¹ Existe un cuarto Medio Gráfico Cooperativo en la Capital de la provincia de La Rioja, pero el proceso de cooperativización no data del periodo tomado, sino que es anterior. Este diario no fue incluido en el análisis.

² Inaes y Ministerio de Desarrollo Social: *Las cooperativas y mutuales en la República Argentina. Reempadronamiento Nacional y Censo Económico Sectorial de Cooperativas y Mutuales*. Inaes 2008. La fuente consultada aclara que se trata de cooperativas registradas, y que a partir de la década 41 – 50 se inicia un registro más formal de las entidades. No se incluyen aquí las cooperativas creadas durante 2003, según resoluciones 2038/3026. El primer decreto (setiembre de 2003) promovió desde el gobierno nacional la creación de 50 cooperativas de trabajo para construir viviendas en el Municipio Florencio Varela, de la Pcia. De Bs. As. Posteriormente estas cooperativas realizaron obras de tendido de agua potable y de construcción de los Centros Integradores Comunitarios (CIC). El decreto 3026/06 modificó la Resolución 2038/03, permitiendo construir cooperativas de trabajo para otras actividades económicas, no sólo la construcción. Así mismo, unificó la exención de aranceles que benefician a estas organizaciones y estableció condiciones para la organización de este tipo de entidades, que incluían personas en condiciones de vulnerabilidad social.

Década	Cant de Cooperativas reempadronadas (activas)	Modificación en Cant. Absoluta de coop. registradas respecto década anterior	Modificación porcentual de coop registradas respecto década anterior.
1900 - 1910	3	-----	-----
1911 - 1920	9	+6	+200 %
1921 - 1930	16	+7	+77,7 %
1931 - 1940	90	+74	+462,5 %
1941 - 1950	220	+130	+144,4 %
1951 - 1960	324	+104	+47,7 %
1961 - 1970	393	+69	+21,29 %
1971 - 1980	354	- 39	- 9,92 %
1981 - 1990	455	+101	+28,5 %
1991 - 2000	1.327	+872	+191, 6 %
2001 - 2006	6.938	+5611	+422,8 %

Es válido destacar que en términos absolutos, es muy significativo el incremento en la cantidad de cooperativas registradas en el periodo 2001 – 2006 respecto de la década anterior. En términos porcentuales sólo fue superado este incremento en la década de 1931 – 1940.

Así mismo es interesante observar el decrecimiento en el registro de cooperativas observado en la década de 1971 – 1980, que coincide en nuestro país con el periodo de la última dictadura militar.

Por otro lado es ineludible considerar que hubo condiciones objetivas y de subjetividad colectiva – que no se analizan en este trabajo - evidenciadas en prácticas que condujeron a que el incremento registrado en la década que abarca los años 2001 – 2006 fuera notablemente significativo.

Uno de los señalamientos que debe ser precisado es que se conocen cifras estimativas que indican que alrededor de 290 cooperativas denominadas fábricas recuperadas, se conformaron en el periodo que va entre 2001 y 2004 en la Ciudad de Buenos Aires.³

Formas de representación política

Para analizar las diversas características que adoptaron las formas de gestión cooperativa, donde se considera que fueron materializándose las percepciones que el colectivo de trabajadores de Medios Recuperados tienen sobre sí mismos, tomaré aquí las reflexiones de Alessandro Pizzorno referidas a los cambios en el sistema de representación del sistema político de las sociedades capitalistas.

³ Acuña, Gociol, Rosenberg, Ciancaglini: *Sin Patrón. Fábricas y Empresas Recuperadas por sus trabajadores. Una historia, una guía.* Lavaca Ed. 2004. Pág. 89

Esta referencia se considera indispensable, porque es posible pensar que las prácticas de la democracia en el capitalismo han venido conformando un modelo de relación que se reproduce como relaciones sociales de gestión para el trabajo en otros ámbitos, más pequeños y autogestivos como son las cooperativas de trabajo originadas en plena crisis económico – financiera de 2001.

Pizzorno ⁴ afirmará que en años posteriores a la Primera Guerra Mundial, las sociedades capitalistas mostraron características diferenciadas respecto a décadas anteriores, en cuanto a los aspectos formales del sistema político y del sistema de representación.

Este autor señala como principios implícitos en el liberalismo clásico, es decir, originados en la mentalidad liberal, las ideas referidas a las condiciones básicas de toda acción política:

Todos los miembros de la comunidad política tienen el derecho a estar plenamente representados.

Cualquier grupo de personas con unos intereses comunes específicos tienen derecho a constituir una organización estable para promover estos intereses.

Aunque cada ciudadano es el mejor juez de sus propios intereses, eso sólo es cierto en relación con sus intereses visibles e inmediatos, pero por lo respecta a sus intereses a largo plazo, pueden ser percibidos más claramente por otra persona, por alguien cuya profesión sea ocuparse específicamente de tales temas. Esto último fue el origen del profesionalismo político. ⁵

Las formas cooperativas de gestión asumen sólo el primero de estos principios básicos del liberalismo en tanto su conformación societaria supone poner en acto el derecho de cualquier grupo de personas a constituir una organización estable para satisfacer intereses comunes específicos. En este caso, los intereses comunes se encuentran descritos en algunos de los artículos del Acta Constitutiva:

En el Art. 5 de las Actas Constitutivas de todos los casos analizados se indica⁶:

“La cooperativa tiene por objeto asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal de sus asociados las actividades inherentes a la realización y desarrollo de tareas periodísticas, en la producción, edición, distribución y comercialización de periódicos, revistas, publicaciones, afiches, folletería e impresiones en general, compra y venta de insumos y equipamiento técnico, exportación e importación, producción gráfica editorial, producción digital y software, edición, publicación, alojamiento web en servidores e instalación de redes y bases de datos para Internet e intranet, producción periodística y edición en medios radiales y televisivos por aire y por cable e Internet. ... Fomentar el espíritu de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa”

⁴ Pizzorno, Alessandro: “Los intereses y los partidos en el pluralismo”. Cap. IX en Suzanne Berger (Ed) *La organización de los Grupos de Interés*. Ed. MTSS. Madrid. 1988.

⁵ Pizzorno, A. Ibid. Pág. 308

⁶ La Actas Constitutivas de las Cooperativas en análisis varían en el Art. 5 sólo en la amplitud de los actividades descritas en algunos casos. En la esencia y carácter de las mismas no se observan variaciones sustanciales.

A excepción de las cooperativas de grandes dimensiones o de clara dispersión geográfica de sus actividades, en las que se torna muy dificultosa la reunión en un solo ámbito deliberativo de todos sus miembros, y por tanto es indispensable la designación de delegados, las cooperativas de trabajo que aquí se analizan no poseen mecanismos de delegación, ni de representación política. Por esta razón es que el principio que sostiene el derecho a la plena representación no es condición necesaria para su funcionamiento en estos casos, ni aún cuando de intereses a largo plazo se trata.

Así mismo, Pizzorno define tres **criterios de racionalidad de la acción política**, que si bien constituyen una clasificación analítica que no es posible de ser encontrada en forma pura en los casos reales, es útil para identificar dimensiones que permitan analizar la participación en la acción política que llevan adelante los socios de las cooperativas de trabajo antes mencionadas. Estos criterios son:

- 1) El primer nivel está dado por lo que denomina *base social de los intereses* (que se corresponde con lo que los socialistas denominan el “nivel de la clase”). Aquí encontramos individuos que tienen unos intereses objetivos en común pero que evalúan en términos individuales lo que van a hacer. El criterio de racionalidad de la acción política se basa en la maximización de los beneficios individuales, lo que implica que la acción política se lleva a cabo estrictamente a cambio del beneficio que proporciona.
- 2) Un segundo nivel adopta como criterio de racionalidad el *reforzamiento de la solidaridad colectiva*. La acción política no es una forma de maximizar beneficios individuales de acuerdo con intereses preexistentes, sino que es más bien un fin en sí misma. Se tiende aquí a maximizar los valores de pertenencia a la organización y de solidaridad.
- 3) El tercer nivel es denominado “de los líderes” o “de los profesionales políticos”. Aquí el criterio nuevamente es el de *maximización de beneficios individuales, pero en términos de adquisición de poder*. Y dado que sólo se puede ostentar el poder si otros lo reconocen, la implicación en la política en este nivel supone reconocimiento recíproco, negociación y compromisos.⁷

En los casos analizados – Medios Gráficos Recuperados – se deberán considerar dos dimensiones: una que considere el colectivo de socios y la relación entre los sectores que componen la cooperativa y otra dimensión que contemple el aspecto temporal, que implica analizar la evolución del proceso.

⁷ Pizzorno, A. Ibid. Pág. 314

En la dimensión del colectivo de sujetos, la racionalidad para la acción política que pareció primar cuando se inició la cooperativa corresponde al primer nivel, es decir basado en la maximización de beneficios individuales. Esto fue debido a que la muchos de los trabajadores del grupo que se quedó para recuperar la empresa ⁸ tenían más de 30 años (varios incluso más de 45) y esto los enfrentaba a las exigencias de un mercado laboral que no toma trabajadores, aunque esgriman larga experiencia, de más de 30 años.

En otras palabras, estos trabajadores ahora “desempleados” creyeron que a nivel individual iba a ser muy difícil conseguir otro trabajo, por lo que la formación de la cooperativa aparecía como una alternativa beneficiosa. Sin embargo ninguno de los trabajadores que tomaron la iniciativa sabía si podrían hacer funcionar la empresa y sólo comenzaron a pensar en la importancia de su bagaje de conocimientos una vez que transcurrieron numerosas instancias de intercambio por las cuales fueron reconociendo estas posibilidades: el conocimiento de cómo hacer el trabajo era su principal capital, pero no podían hacerlo en forma individual.

Tal vez por esta razón no puede afirmarse que esta haya sido la racionalidad que operó en forma excluyente, debido a que también debe considerarse otro factor relativo a las prácticas de militancia gremial o partidaria que muchos de los que iniciaron la cooperativa tenían en su haber. Estas prácticas políticas anteriores condujeron a que muchos de los trabajadores repensaran la situación de pérdida de trabajo y la propuesta de formación de una cooperativa con un criterio que privilegiaba la solidaridad colectiva por encima del beneficio individual.

Se puede afirmar entonces que en los casos de la gestión del trabajo en Medios Gráficos recuperados encontramos en forma predominante y de modo cíclico en cuanto al cuántum de la proporción, la combinación de dos criterios de racionalidad: una menor proporción de racionalidad asentada en la base social de intereses compensada por una mayor proporción vinculada al reforzamiento de la solidaridad colectiva.

Sin embargo, a lo largo del tiempo se encontraron momentos – que no fueron los dominantes en los años que llevan las cooperativas funcionando – donde el criterio de racionalidad en la acción política privilegió el tercer nivel, por el cual se produce la maximización de beneficios individuales en términos de acumulación de poder. Se pudo advertir esta situación en la gestión del segundo Consejo

⁸ En los tres casos se sabe que alrededor de la mitad de quienes estaban empleados antes de la quiebra formaron la cooperativa. Los otros no se incorporaron al proyecto.

de Administración de la cooperativa que edita el Diario Comercio y Justicia, momentos en los que el Consejo operó durante dos periodos asumiendo un rol de “patrón” – evidenciado en el descuento de días por enfermedad a los trabajadores y en la asunción de funciones no mando que no corresponden estatutariamente, y que si correspondieren lo harían ad referendum de la Asamblea, considerada como órgano soberano en la toma de decisiones. Esta escenario llevó a que los socios apelaran al sindicato de Prensa de Córdoba para defenderse de las arbitrariedades del Consejo, situación que podría haber sido resuelta en una convocatoria a Asamblea Extraordinaria con 5 votos de asociados.

También se advierte la aplicación de este criterio cuando se produce la modificación del Estatuto por el cual la distribución de excedentes se realizará considerando categorías de socios no vinculadas a la antigüedad (como es el caso de la cooperativa que edita el Diario del Centro del País de Villa María) sino por sector, como ocurre el Comercio y Justicia, según lo establece el Estatuto en el Art. 32.⁹

TIPOS DE DEMOCRACIAS Y FORMAS DE REPRESENTACIÓN

En relación a los análisis realizados respecto de las formas de representación en democracias representativa y directa, Norberto Bobbio¹⁰ retoma de Rousseau las difíciles condiciones que debe reunir una “verdadera” democracia, entre las que menciona:

- a) Un Estado muy pequeño “en donde se pueda reunir el pueblo y en donde cada ciudadano pueda sin dificultad conocer a los demás”
- b) “Una gran sencillez de costumbres que prevenga o resuelva con anticipación la multitud de negocios y deliberaciones espinosas”
- c) “Mucha igualdad en los rangos y en las fortunas”
- d) “Poco o ningún lujo”¹¹

Para Bobbio, la expresión “democracia representativa” quiere decir que las deliberaciones colectivas, que involucran a toda la colectividad, no son tomadas por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin.¹²

⁹ En estas cooperativas básicamente existen tres sectores claramente diferenciados. El de Administración, el de Impresión (Gráfico) y el de Redacción Periodística. Los sujetos que componen estos sectores suelen compartir prácticas que los diferencian y esto se refleja en que por ejemplo en los Periódicos no cooperativos los trabajadores responden a organizaciones sindicales diferentes: UOGC para los trabajadores gráficos y Sindicato de Prensa para los periodistas.

¹⁰ Bobbio, Norberto: “Democracia representativa y democracia directa” en *El Futuro de la Democracia*. FCE. México. 1986.

¹¹ Rousseau, J. *El Contrato Social* en Bobbio, N. Op. Cit. Pág. 32

¹² Bobbio, N. Op. Cit. Pág. 34

De allí que puede inferirse que esta forma de relación social política es un género ajustable a muchas situaciones, una de las cuales es el Estado parlamentario, en tanto una aplicación particular de él. Se consideró aquí, por tanto, que es ineludible analizar el principio de representación en el caso de las gestiones políticas cooperativas, porque es donde aparecen indicios que dan cuenta de algunas de las posibles diferencias entre las “filosofías” encontradas entre grupos en disputa en algunos de los ámbitos internos de gestión cooperativa.

El fundamento último de este principio se encuentra en el tipo de relación que se establece entre dos personas o entre una persona y un grupo por el que alguien asume la representación de otro. Al respecto es necesario señalar que entre las múltiples acepciones que menciona Bobbio¹³, se derivaron de la idea de representación, se tomará aquí aquella que permita dar cuenta de la forma característica de representación que se pone en práctica en el modo de gestión que asume el Consejo de Administración respecto de los socios de las cooperativas de trabajo.

Bobbio afirmará que los temas que se constituyen en ejes del debate secular sobre la representación política son el del **poder de los representantes**, es decir ¿cómo lo representa? y el del **contenido de la representación** o ¿qué cosa representa?¹⁴

Respecto del primer asunto, existen dos formas básicas: como **delegado** o como **fiduciario**. Si la representación se entiende como delegación, se considera que el representante es sólo un portavoz, un nuncio, un medio de sus representados. Además su mandato es extremadamente limitado y revocable.

Si en cambio el representante es un fiduciario, éste tiene el poder de actuar con cierta libertad en nombre y por cuenta de los representados, en cuanto goza de su confianza y puede interpretar a discreción los intereses de ellos. La representación se ejerce sin obligación de mandato.

También existe una diferencia entre si el representante está llamado a representar intereses específicos o generales. En el primer caso, generalmente el representante pertenece a la misma rama de actividad de los representados, por ejemplo, el obrero representa a los obreros, el profesor a los profesores. En la segunda situación, en cambio, quien representa los intereses generales no es necesario que

¹³ Atinadamente el autor diferencia entre la representación que ejerce el visitador médico respecto de la compañía farmacéutica de la que asume el sacerdote respecto de Dios, un abogado con su defendido o de la que posee el presidente de un país en relación al pueblo.

¹⁴ Bobbio, N. Op. Cit. Pág. 36

pertenezca a la misma profesión o rama de actividad, por lo que en la mayor parte de los sistemas representativos se ha formado una categoría profesional específica de representantes, por ejemplo, el oficio de político de profesión.¹⁵

Las democracias directas, en cambio, implican que el individuo participa en primera persona en las deliberaciones que le atañen, es decir, que entre los individuos deliberantes y la deliberación que lo involucra no haya ningún intermediario.

En términos generales, las cooperativas y los Medios Gráficos Recuperados cooperativizados no son una excepción, se manejan con un principio de gestión sostenido en la democracia directa, ya que se le otorga soberanía decisoria a la Asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria.

Existe, sin embargo una combinación con formas democráticas representativas, porque existe estatutariamente un grupo de tareas administrativas delegadas específicamente en el Consejo de Administración, órgano compuesto a partir de la elección de miembros que realice la propia Asamblea.

Entre las tareas delegadas se encuentran el dictado de reglamentos internos donde se fijan los derechos y obligaciones de sus miembros y llevar adelante tareas de ejecución de las decisiones y resoluciones que dicte la Asamblea. Y más específicamente, se encuentra detallado en artículos específicos de cada cooperativa, la obligatoriedad, para todos los asociados, de acatar las decisiones de la Asamblea, conforme con la ley, el estatuto y los reglamentos.

Existe por tanto una combinación de democracia directa y democracia representativa, pero con un fuerte componente de delegación – y no como fiduciario – por lo que el poder de los representantes – en este caso los Consejeros del Consejo de Administración – se limita a ser el de un portavoz, un medio de sus representados. Por otro lado es clara la caracterización en cuanto a que estos representantes lo son de intereses específicos, es decir que se considera necesario que sean algunos de los propios socios los que representen a sus pares.

Existe un instituto vigente en las cooperativas de trabajo que es el de la representación revocable, principio que Bobbio destaca en cuanto acerca más las democracias representativas a las directas.

¹⁵ Bobbio, N.: Op. Cit. Pág. 36

En el caso de las cooperativas este principio está estatutariamente definido cuando se afirma que:

Los Consejeros y el Síndico podrán ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa de asunto incluido en él.

El instituto de la revocatoria es clave para evitar las delegaciones de tipo fiduciaria, que no se encuentra atado al cumplimiento de mandatos y por tanto su tarea de representación se autonomiza de las decisiones adoptadas por la base social, pudiendo actuar con relativa libertad.

ALGUNAS CONCLUSIONES PRELIMINARES SOBRE LOS CASOS ABORDADOS

Esta combinación de democracia directa con algunas formas limitadas de delegación deberían propiciar amplios y regulares ámbitos de participación de los socios en la gestión de su trabajo. Esto es así en la mayoría de los casos, pero se encontraron variaciones producidas en ciertos periodos respecto de la percepción que los sujetos tienen de los mecanismos de gestión que se llevan adelante en la cooperativa, de su importancia y necesidad.

Se ha podido advertir que coexisten al menos tres formas dominantes y excluyentes de percepciones de los sujetos en referencia a lo que se considera óptimo para la gestión del trabajo y de los trabajadores. Conviven como formas de pensamiento sostenidas por diferentes sub grupos dentro del colectivo de Medios Recuperados que generan disputas de poder y constituyen el origen de las variaciones en las gestiones de los sucesivos Consejos de Administración.

En principio se sabe que en los tres Medios las Asambleas Ordinarias son respetadas en su realización anual. Sin embargo en algunos casos hubo periodos en los que el Consejo de Administración adoptó un tipo de delegación fiduciaria. Durante este tiempo las Asambleas se realizaron sólo como una formalidad con fines informativos: los Consejeros sólo informaban a los socios de lo actuado y ninguno de los miembros de la Asamblea cuestionaba ni indagaba sobre ningún aspecto no informado.

No se registraron casos de revocatoria de mandato, sino que los asociados esperaron el momento de la renovación para cambiar la composición del Consejo de Administración, por unos socios que asumieran un tipo de representación delegativa.

En los periodos donde los Consejeros se asumían como delgados, fueron mucho más numerosas las Asambleas Extraordinarias y altamente significativos los temas que se decidieron a través de deliberaciones colectivas. Entre ellos se pueden contar la compra de un inmueble, la conformación de entidades federativas con otras cooperativas de trabajo, entre otras.

Estas variaciones en el tiempo que se han producido en algunos casos en las formas de gestión, responden a la coexistencia de tres “filosofías”¹⁶ evidenciadas en percepciones divergentes. Una de ellas muestra a quienes se definen como *trabajador dependiente*, operando con la lógica del trabajo asalariado, acompañado de la construcción de un *Otro - patrón* – imagen depositada en el Consejo de Administración.

Una segunda percepción manifiesta una clara definición de *propietario colectivo* y por tanto evidencian la necesidad de comportarse como empresarios, con alguna similitud con el funcionamiento de Sociedades Anónimas, que conlleva a modos de gestión propias de las democracias delegativas fiduciarias, con una distribución de poder descendente.

Una tercera percepción en vigor pero con muchas dificultades para su consolidación es la de trabajador cooperativo, todavía en periodo de ensayo y con pocos modelos para mirar e imitar. Este tipo de percepción se caracterizaría por privilegiar un tipo de gestión propia de las democracias directas y con procesos de democratización ascendente. Este tercer tipo de percepciones – situada a medio camino entre ser un trabajador asalariado y un propietario / empresario colectivo, parece de difícil – aunque no imposible constitución.

En el lapso de tiempo que va desde el 2001 hasta ahora, se fueron dando ciclos en los que estas percepciones divergentes fueron hegemonizando alternativamente la relación laboral de estos trabajadores. Estos ciclos – evidenciados en la gestión de diferentes composiciones de los Consejos de Administración - se caracterizaron por promover o anular formas democráticas de gestión interna, que a la vez propiciaron o redujeron la capacidad de desarrollo de formas de democracia directa laboral.

El sucesivo impulso o desaliento de una u otra forma de relación laboral no fue impuesta sino producto de la propia dinámica de funcionamiento prevista en los estatutos y de las derivas que va

¹⁶ No se define aquí “filosofía” en el sentido clásico, sino que se recupera lo afirmado por algunos de los entrevistados, que utilizaron el término queriendo significar “ideologías” en tanto “modos de ver y de pensar predominante”.

teniendo el colectivo de trabajadores, que por otro lado no tienen modelos claros donde reflejar su situación actual sobre todo si se considera que el grueso de la actividad económica del país continúa desarrollándose en forma predominante por empresas de capital privado, con la lógica de la ganancia. Estas experiencias, desde este punto de vista, aparecen como islas más que como un movimiento capaz de modificar la hegemonía dominante.

La evidenciación de estos ciclos abre al menos un interrogante respecto a las características del reconocimiento y autorreconocimiento de este grupo de trabajadores como colectivo y remite a la posibilidad efectiva de construir formas de democracia laboral que consoliden una identidad diferente a la de la dicotómica relación patrón / empleado.

Bibliografía

- **Bobbio, Norberto: "Democracia representativa y democracia directa" en El Futuro de la Democracia. FCE. México. 1986.**
- **Pizzorno, Alessandro: "Los intereses y los partidos en el pluralismo". Cap. IX en Suzanne Berger (Ed) La organización de los Grupos de Interés. Ed. MTSS. Madrid. 1988**